

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 20 DE MARZO DE 2001

Nº 24,264

### CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
RESUELTO Nº D.M. 14/2001

(De 13 de marzo de 2001)

"DESIGNAR EN CALIDAD DE ITINERANTE A LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 4 CUYO ACTUAL PRESIDENTE ES EL LICENCIADO MAURICIO CEBALLOS." ..... PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 076

(De 14 de marzo de 2001)

"POR LA CUAL SE CREA LA COMISION DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD." ..... PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 27

(De 14 de marzo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ARTURO NOEL REYES GOMEZ CON NACIONALIDAD MEXICANA." ..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 28

(De 14 de marzo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CECILIA MENDEZ ALZAMORA CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº TP-218

(De 26 de enero de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORA CYNTHIA GISELLE BARSALLO ZAMBRANO, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA." ..... PAG. 9

RESUELTO Nº TP-219

(De 26 de enero de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORA CARMEN MARCELA MONG HERNANDEZ, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." ..... PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 48

(De 12 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE, PARA QUE POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE POR TERMINADA LA RELACION CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS SANTIAGO, S.A." ..... PAG. 12

ACUERDO Nº 66

(De 31 de octubre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO Nº 19 DEL 1 DE JULIO DE 1993 Y SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO Nº 108 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1974." ..... PAG. 13

ACUERDO Nº 70

(De 14 de noviembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN Y REFORMARAN LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA GACETA OFICIAL Nº 22,990 EN SU CODIFICACION 1.1.2.5.06 ACAPITE "B". " ..... PAG. 15

ACUERDO Nº 77

(De 06 de diciembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 22 DEL ACUERDO Nº 167 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1984." ..... PAG. 17

ACUERDO Nº 80

(De 28 de diciembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 6 DE 18 DE ENERO DE 1996." ..... PAG. 18

NOTA MARGINAL ..... PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 20

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/.1.20**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
**RESUELTO N° D.M. 14/2001**  
**(De 13 de marzo de 2001)**

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
*en uso de sus facultades legales,*

### CONSIDERANDO:

Que al evaluar el desempeño de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la provincia de Colón, encontramos que existe un número plural de expedientes pendientes de trámites, situación que deviene de la pasada administración;

Que la Junta de Conciliación y Decisión No. 4 recientemente trasladada al sector de Panamá Oeste, refleja en su estadística a la fecha, un bajo volumen de casos por tramitar;

Que es nuestra responsabilidad formular políticas administrativas que coadyuven a una expedita y recta administración de justicia Laboral, procurando brindar un servicio de excelencia a la comunidad;

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975 mediante la cual se crea dentro de la jurisdicción especial de trabajo las Juntas de Conciliación y Decisión, se establece que mediante Resolución el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, hoy Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, determinará la sede de cada Junta y podrá trasladar periódicamente la sede de las mismas con carácter temporal o permanente;

Que es necesario para la agilización de los procesos de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la provincia de Colón y la eficiencia de la administración de Justicia Laboral, habilitar a la Junta No. 4 de modo tal que funcione de forma

itinerante realizando audiencias y dictando sentencias dentro de los procesos que se ventilan en la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la provincia de Colón;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar en calidad de itinerante a la Junta de Conciliación y Decisión No. 4 cuyo actual Presidente es el Licenciado Mauricio Ceballos, para que actúe en el sector de Panamá Oeste y la provincia de Colón de la siguiente forma: las dos (2) primeras semanas de cada mes, a partir del 1° de abril de 2001, en el sector de Panamá Oeste y las dos (2) últimas semanas de cada mes, en la provincia de Colón.

**SEGUNDO:** A fin de constituir dicho Tribunal Tripartito tanto en el sector de Panamá Oeste como en la provincia de Colón, los representantes de la Junta No.4 funcionarán igualmente de manera itinerante, tal como lo establece el artículo 1° de la presente Resolución.

**TERCERO:** El personal de la Secretaría Judicial de la Junta de Conciliación y Decisión No. 4 permanecerá en el sector de Panamá Oeste a fin de recibir las demandas y solicitudes que se presenten en su despacho inclusive en el período en que se encuentra itinerante en la provincia de Colón.

**CUARTO:** La Junta No. 4 queda habilitada para celebrar las audiencias y dictar resoluciones, así como practicar todo tipo de diligencias judiciales de los expedientes que se tramitan en la Junta No. 9 de la provincia de Colón.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 5 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

  
**JAIME MORENO DIAZ**  
Vice Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION Nº 076  
(De 14 de marzo de 2001)

**EL MINISTRO DE SALUD**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es función esencial de EL ESTADO velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social de la población.

Que es facultad privativa del Ministerio de Salud, todo lo concerniente a la salud pública.

Que dentro de las facultades otorgadas al Ministerio de Salud, se encuentra la de estudiar y resolver todo problema nacional que pueda afectar la salud y, en primer término, dar la orientación y los lineamientos generales de la acción oficial del Gobierno frente a tales problemas.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Código Sanitario, sus disposiciones, se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o frecuentemente, en el territorio de la República.

Que de conformidad con el artículo 171 del Código Sanitario, cualquier forma de publicidad o propaganda debe ser previamente aprobada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se crea la Comisión de Publicidad y Propaganda, adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, que con carácter permanente la asesorará técnica y legalmente, en materia de publicidad y propaganda en lo tocante a todo producto que guarde relación o pueda afectar la salud física o mental de la población panameña.

**SEGUNDO:** La Comisión de Publicidad y Propaganda estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Director General de Salud Pública, quien la presidirá.  
En caso de ausencia de éste, se hará representar por el Subdirector General de Salud de la Población o la persona que el Director General de Salud Pública designe.
2. Un representante de la Dirección de Asesoría Legal.
3. Un representante del Departamento de Alimentos.

4. Un representante de la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas.
5. Un representante de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud.
6. Un representante de la Oficina de Comunicación Social Institucional.
7. Un representante del Departamento de salud y atención integral a la población.
8. Un representante del Departamento de instalaciones y servicios de salud de la población.
9. Un representante de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC).

**PARÁGRAFO:** Cada uno de los representantes de la Comisión de Publicidad y Propaganda contará con un suplente, debidamente designado como al principal y quien lo sustituirá en sus ausencias temporales.

**TERCERO:** Las funciones fundamentales de los miembros en la Comisión de Publicidad y Propaganda son:

1. Revisar y analizar semanalmente cualquier forma de publicidad o propaganda cuyo contenido está relacionado con la salud de la población.
2. Recomendar a la Dirección General de Salud Pública, mediante criterio técnico o legal, la aprobación o no de la divulgación en cualquier medio de comunicación masiva, de publicidad o propaganda relacionado con la salud de la población.
3. Elaborar su propio reglamento interno.
4. Reunirse semanalmente en el día y hora que se señale en el reglamento interno.

**CUARTO:** Esta Resolución deroga el Resuelto 615 de 30 de abril de 1991.

**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DR. JOSÉ MANUEL TERÁN S.**  
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 27  
(De 14 de marzo de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, ARTURO NOEL REYES GOMEZ, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1410 del 28 de marzo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-67143.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 203, Asiento 457 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Ana Cecilia Chen Reyes y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 121, Asiento 2665 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Ruth Avila T.
- h) Pasaporte Original, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 245 del 23 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ARTURO NOEL REYES GOMEZ  
NAC: MEXICANA  
CED: E- 8-67143

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ARTURO NOEL REYES GOMEZ.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
**MIREYA MOSCOSO**  
 PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION Nº 28**  
 (De 14 de marzo de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, CECILIA MENDEZ ALZAMORA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.2508 del 27 de mayo de 1993.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-64755.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Práxedes Crespo G.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.127 del 25 de mayo de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CECILIA MENDEZ ALZAMORA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-64755

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CECILIA MENDEZ ALZAMORA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO N° TP-218  
(De 26 de enero de 2001)

*LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **ORLANDO A. BARSALLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-68-270, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Ave. Samuel Lewis, Edificio COMOSA, EP-1, Oficina 4, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **CYNTHIA GISELLE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-426-480, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **ITALIANO** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Carmela A. Lafratta de Cuestas** y **Arnolfo La Vitola**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Italiano**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia del Diploma y de los Créditos del Instituto Superiore di Comunicazione, con sus debidas traducciones;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

**CONFERIR** a la señora **CYNTHIA GISELLE BARSALLO ZAMBRANO**, con cédula de identidad personal No. 8-426-480, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al ITALIANO** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

*Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

*Luis R. de Mata*  
**DORIS ROSAS DE MATA**

**La Viceministra de Educación,**

*Nora Rosemena de Batinovich*  
**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**

**RESUELTO N° TP-219**  
**(De 26 de enero de 2001)**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada **TELMA SILVERA de DE LEÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-106-370, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en La Exposición, calle 34 Este, Edificio Victoria, primer alto, despacho 104, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **CARMEN MARCELA MONG HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-255-972, con domicilio en Calle Novena, Las Huacas, Vacamonte, Arraiján, # G-50, ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de

Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Andromaji Y. Tzanetatos y Jaime E. Brid A.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copias de los Diplomas otorgados por Tulane University;
- g) Copias de los Certificados de Franklin Covey, Certificate of Achievement;
- h) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

**CONFERIR** a la señora **CARMEN MARCELA MONG HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-255-972, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

*Doris R. de Mata*  
**DORIS ROSAS DE MATA**

*La Viceministra de Educación,*

*n - g b t l*  
**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE  
ACUERDO N° 48  
(De 12 de septiembre de 2000)**

*Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que por mutuo consentimiento dé por terminada la relación contractual con la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A.*

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,**

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Contrato N°.9-97 de 30 de junio de 1998, el Municipio de Aguadulce celebró contrato de arrendamiento con la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A., sobre el matadero y la planta de carnarina municipal;*

*Que la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A., tiene una alta morosidad en el pago de arrendamiento, la cual seguirá aumentando en forma vertiginosa, debido a contrato vigente;*

*Que hay otra empresa interesada en las instalaciones del Matadero de Aguadulce y que está dispuesta a pagar puntualmente;*


*Que a través de nota, la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A., ha solicitado unilateralmente la terminación de la relación contractual, por lo que se hace necesario facultar al señor Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que dé por terminada la relación contractual con la empresa citada, por mutuo consentimiento de las partes;*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce y de mutuo consentimiento con la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A., se dé por terminada la relación contractual, sobre el arrendamiento del maiadero y la plania de carnarina municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2,000).

  
H.C. ORLANDO D. STANZIOLA B.  
Presidente del Consejo Municipal

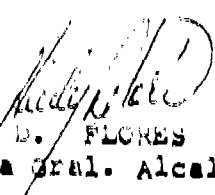
  
LUIS A. VILLARRUÉ G.  
Secretario General del Concejo

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-QUINDIEN (15) DE SEPTIEMBRE DE  
DOS MIL (2,000).

CANCELADO

DE AGUADULCE Y SU ALCALDE

  
ALVARO DE LA CRUZ  
Alcalde del Distrito

  
FREDDY B. FLORES T.  
Secretaría Gral. Alcaldía

**ACUERDO Nº 66**  
**(De 31 de octubre de 2000)**

Por medio del cual se desarrolla el artículo tercero del acuerdo Nº.19 del 1 de julio de 1993 y se deroga en todas sus partes el acuerdo Nº.100 de 19 de septiembre de 1974.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE.  
ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo tercero del Acuerdo Municipal Nº.19 del 1 de julio de 1993, quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** El funcionamiento y estructura del Departamento de Ingeniería Municipal de Aguadulce quedará establecido de la siguiente manera:

a- Créase la estructura del departamento de Ingeniería Municipal contando con los siguientes cargos:

- Un Ingeniero o Arquitecto
- Una secretaria
- Un agrimensor
- Dos inspectores de Obras Municipales
- Y debidamente sustentada la necesidad, el ingeniero o arquitecto a cargo solicitará al Consejo Municipal la creación de nuevas posiciones dentro del departamento antes de la discusión del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Este Departamento tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con el Alcalde todo lo referente a los procesos de compra o arrendamiento de lotes o solares municipales.
- Asesorar al Alcalde y Corregidores en conflictos sobre ocupación de solares municipales.
- Asesorar y brindar apoyo técnico al Consejo Municipal para la ejecución de proyectos municipales y comunales, tales como construcciones y presupuesto.
- Ejercer las normas y reglamentaciones legales sobre edificaciones y desarrollo urbano en el distrito de Aguadulce, haciendo recomendaciones previo estudio al Consejo Municipal sobre medidas de control del Desarrollo Urbano.
- Coordinar inspecciones con funcionarios de instituciones involucradas con la formulación y aplicación de las normas y criterios de construcciones de obras.
- Revisa y aprueba los planos, diseños, cálculos de costos y permisos de construcción de nuevas obras, ampliación o modificación de las existentes, efectuar inspecciones, demarcación de líneas de construcción y expedir permisos de ocupación de edificaciones e instalaciones públicas y privadas en el Área del Distrito.
- Fiscalización de obras municipales.
- Efectuar levantamiento topográfico de las áreas y ejidos municipales.
- Organizar los censos e inventarios de tierras con la finalidad de mantener información actualizada sobre situación de las tierras municipales.
- Atiende y orienta a las autoridades municipales, contribuyentes, organizaciones gubernamentales y comunales y público en general en aspectos relacionados con su área de trabajo.
- Organizar en conjunto con la secretaria del concejo todas las escrituras y demás relativos a la tierra.
- Revisar y actualizar la elaboración de Acuerdos Municipales y decretos alcaldicio relacionados con la

Ejecución del trabajo del departamento de Ingeniería Municipal.

Velar por el fiel cumplimiento de los Acuerdos Municipales y Decretos Alcaldicio, relacionados con la ejecución de trabajos de Ingeniería y arquitectura en el distrito. Además de lo establecido en la compilación legal de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá.

Presentar un informe semestral de las actividades realizada por el Departamento de Ingeniería.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA Y UN DIA (31) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL (2000).

EL PRESIDENTE,

H.C. ORLANDO STANZIOLA



EL SECRETARIO,

JUAN A. GONZALEZ M.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- catorce (14) de noviembre de dos mil (2000).

BANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LICDO. ARIEL ALEXIS CONTE SAENZ

LA SECRETARIA

HELDY DARINETH FLORES T.

**ACUERDO Nº 70  
(De 14 de noviembre de 2000)**

Por medio del cual se derogan y reformarán los Impuestos establecidos en la Gaceta Oficial Nº.22980 en su codificación 1.1.2.5.06 acápite "b".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE.  
CONSIDERANDO:

Que esta municipalidad en años anteriores no había hecho cumplir la Ley específicamente en el cobro de los Impuestos Municipales en su codificación 1.1.2.5.06 en su acápite "b" que dice textualmente, "Igualmente podrá autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares

análogos mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesorero Municipal, entre B/.25.00 a B/.50.00;

Que teniendo en cuenta la realidad económica que vive el país en lo referente al deporte y el esfuerzo extrahumano que hace este Municipio, para apoyar el deporte,

ACUERDA:

PRIMERO: Deróguese el impuesto establecido para la venta de cervezas en los estadios y campos deportivos del Distrito de Aguadulce, establecido en la Gaceta Oficial N° 22980, fechada 26 de febrero de 1996.

SEGUNDO: El presente acápite se reformará con la cantidad de B/.10.00 a B/.30.00 por día, en que se celebre dicho evento.

TERCERO: Se le autoriza al Tesorero Municipal el cobro anticipado de dicho impuesto al día de la actividad, siempre y cuando tenga el visto bueno de la Junta comunal respectiva y el permiso del Alcalde.

CUARTO: El no cumplimiento del pago de este impuesto, se cancelará la actividad de venta de cervezas en dicho evento.

QUINTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CATORCE DIAS (14) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL (2,000).

EL PRESIDENTE

H. C. BERLANDO STANZIOLA

EL SECRETARIO

JUAN A. GONZALEZ M.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- dieciseis (16) de noviembre de dos mil (2000).

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LIC. ARIEL ALEXIS CONTE SAENZ

LA SECRETARIA

HEIDY DARINETH FLORES T.



**ACUERDO Nº 77**  
(De 06 de diciembre de 2000)

*Por medio del cual se adiciona el artículo 22 del Acuerdo N°.167 de 10 de diciembre de 1984.*

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,**

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** *Adiciónase el Artículo 22 del Acuerdo N°.167 de 10 de diciembre de 1984, el cual quedará así:*

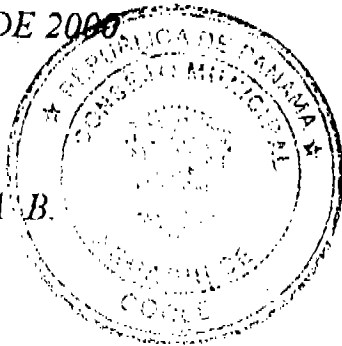
**ARTÍCULO 22.** *Las Comisiones Permanentes se instalarán dentro de la semana siguiente a su designación, eligiendo por mayoría de votos un Presidente y un Vice Presidente.*


*El Secretario de las Comisiones Permanentes y Accidentales será el Secretario del Concejo y cuando éste no pueda asistir, lo reemplazará el Sub Secretario del Concejo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.*

**DADO EN LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, CELEBRADA EN LA CASA COMUNAL DE BARRIO LINDO, EL MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2000.**

  
H.C. ORLANDO D. STANZIOLA B.  
Presidente del Consejo Municipal



  
LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario General del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Once (11) de diciembre de dos mil (2000).**

**SANCIONADO**  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ARIEL A. CONTE S.  
Alcalde del Distrito de Aguadulce

  
HEIDY D. FLORES T.  
Secretaria Gral. de la Alcaldía

ACUERDO Nº.80  
( De 28 de diciembre de 2000 )

Por medio del cual se derogan las tarifas por el servicio de recolección de basura, establecidas en el Acuerdo Municipal Nº.6 de 18 de enero de 1996.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio velar por la salud y el ornato público, a fin de garantizar el desarrollo social y de salubridad en su jurisdicción;

Que la actual administración municipal tiene el propósito de mejorar hasta donde sea posible, el servicio de recolección y disposición de basuras:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróganse las tarifas por el servicio de recolección de basura, establecidas en el Acuerdo Municipal Nº.6 de 18 de enero de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecen las siguientes tarifas mensuales para el cobro de la tasa por el servicio de basura:

- a) Casas residenciales, de B/.1.00 a B/.4.00
- b) Apartamentos residenciales de alquiler, de B/.1.00 a B/.4.00
- c) Tiendas o kioscos, de B/.2.00 a B/.5.00
- ch) Mini Supers, de B/.5.00 a B/.10.00
- d) Supermercados, de B/.15.00 a B/.30.00
- c) Restaurantes, de B/.5.00 a B/.30.00
- f) Estaciones de gasolina, de B/.5.00 a B/.20.00
- g) Almacenes, de B/.10.00 a B/.35.00
- h) Clinicas y hospitales, de B/.5.00 a B/.20.00
- i) Industrias, de B/.20.00 a B/.50.00
- j) Otros negocios, de B/.5.00 a B/.40.00

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000).

H.C. ORLANDO D. STANZIOLA H.  
Presidente del Consejo Municipal

LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-DOS (2) DE ENERO DE DOS MIL UNO (2001).

SANCIONADO  
COMUNICARSE E CUMPLASE

ARIEL A. CONTE S.  
Alcalde del Distrito de Aguadulce

Yatsenia D. de Tejera  
YATSENIA D. DE TEJERA  
Sta. Gral. Encargada de la Alcaldía

**NOTA MARGINAL****REGISTRO PUBLICO DE PANAMA****NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

Registro Público: Panamá, veintiocho de diciembre de dos mil.

**VISTOS**

Mediante informe presentado por la Licenciada Irma García, se advierte sobre la inscripción de dos juicios de sucesión sobre la misma cuota parte de propiedad del causante Daniel Romero González; por lo que se procede a analizar si procede nota marginal de advertencia sobre la inscripción en la finca 8059 actualizada al rollo 27705 complementario documento 3 de la sección de propiedad de la provincia de Herrera.

Consta en este registro que el día 29 de julio de 1998 ingreso el asiento 1900 del tomo 269 del Diario referente a la Escritura Publica No. 1330 de 16 de julio de 1998 de la Notaria del Circuito de Herrera por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Daniel Romero González. Este documento se inscribió sobre la finca 8059 inscrita originalmente al tomo 921, folio 120 y actualizada al rollo 27705, documento 3 de la sección de propiedad de la provincia de Herrera traspasando la cuota parte del causante a favor de los herederos declarados: Hermenegilda Valdés Almanza de Romero, Gladys Romero Valdés de Royo, Daniel Romero Valdés y Pastora Romero Valdés. Esta inscripción consta al rollo 27705 complementario, documento 3 desde el 13 de agosto de 1998.

Posteriormente y bajo asiento 62441 del tomo 279 del Diario, ingresó la Escritura Publica No. 2180 de 12 de noviembre de 1999 por la cual se protocoliza juicio de sucesión intestada de Daniel Romero González, donde se ordena cancelar la inscripción a favor de Daniel Romero González sobre la finca 8059 antes citada e inscribirla a favor de la heredera declarada Ofelia Romero de Ureña. Esta inscripción se practicó por error el día 3 de diciembre de 1999 al documento 50797.

El error consiste en que como se constata, se inscribió un segundo juicio de sucesión sobre la cuota parte del causante quien ya no constaba como copropietario de la finca 8059.

Por tal motivo, este Despacho

**RESUELVE**

Primero: Se ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento 62441 del tomo 279 del Diario registrado sobre la cuota parte de la finca 8059, documento 50797 de la sección de propiedad de la provincia de Herrera.

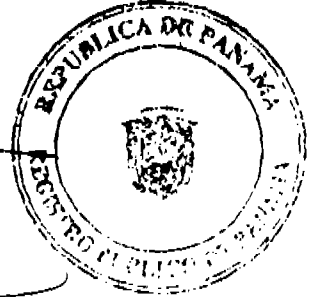
Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá

hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.  
Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

Fundamento legal: artículo 1790 del Código Civil.

PUBLIQUESE.-

Lcda. Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Público de Panamá



Hermelinda B. De González  
Secretaria de Asesoría Legal/ md

## AVISOS

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo **CHARLES EDMOND DAHER BOLUS**, varón; panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° N-18-

818, por este medio comunico al público en general que el establecimiento comercial denominado **DEC COMPUTER PROVIDER**, de mi propiedad, ha sido vendido y traspasado a la sociedad **DEC COMPUTER S.A.**, cuyo presidente y representante legal

es el señor **ENRIQUE MOSQUERA BALLESTERO**. Panamá, 8 de marzo de 2001.  
**CHARLES EDMOND DAHER BOLUS**  
Cédula N° N-18-818  
L-470-346-84  
Segunda publicación

**AVISO**  
Dando cumplimiento

a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el **ALMACEN SAN MARTIN** propiedad de la sociedad anónima **FADIL S.A.** con registro comercial tipo B N° 1-744 y ficha del Registro Público N° 339410, ubicado

en la Avenida 17 de Abril en Changuinola provincia de Bocas del Toro, se ha vendido a la empresa **SAMER S.A.**, el 28 de febrero de 2001. L-469-946-12 Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 167-2001  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **NELI MIRANDA DE QUINTERO**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-

1002157, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 41001, según plano aprobado N° 410-05-16637, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 5483.51 M2, ubicada en Caisán Primavera, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Catalina Amarilis Morales.  
SUR: Calle.  
ESTE: Catalina Amarilis Morales.  
OESTE: Olmedo Kiesweter, Catalina Amarilis Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de marzo de 2001.  
**CECILIA S. DECACERES**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SAMUEL E.**

**MORALES**  
Funcionario Sustanciador  
L-469-944-17  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 580-2000  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a)

**MANUEL ANGEL DE JESUS GONZALEZ PEREZ**, vecino del Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° PE-1-490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0898, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:  
Globo A: 21 + 2285.91, ubicado en Guácimo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Manuel Espinosa.  
SUR: Víctor Medes

Jaramillo S., Fernando S. Pitti M.  
 ESTE: Moisés Pitti, camino.  
 OESTE: Qda. S/n, Bellomiro Saira A. Gerardo Jaramillo.  
 Y una superficie de: Globo B: 17 + 0967.06 M2., ubicado en Guácimo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: Neftalí O. Saldaña.  
 SUR: Víctor Medes Jaramillo S.  
 ESTE: Callejón, Neftalí O. Saldaña.  
 OESTE: Camino.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 02 días del mes de noviembre de 2000.

CECILIA G.  
 DE CACERES  
 Secretaria Ad-Hoc  
 SAMUEL E.  
 MORALES  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-467-552-95  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 287-2000  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JOSE MANUEL ORTIZ MURGAS**, vecino (a) de Natá de Tolé,

Corregimiento de Qda. De Piedra, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-32-811 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-15118, según plano aprobado Nº 4Y-8476, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Has + 5863.06, ubicada en Natá, Corregimiento de Qda. de Piedra, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Ulpiano Torres, Nelson Montenegro G.  
 SUR: José Manuel Ortiz, carretera.  
 ESTE: Ulpiano Torres, José Manuel Ortiz.  
 OESTE: Nelson Montenegro G., carretera.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Qda. de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 TEC. JAIME  
 EZEQUIEL  
 PEREZ  
 Funcionario  
 Sustanciador a.i.  
 L-468-817-95  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 063-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EINAR ALEXIS GUERRA ESPINOSA**, vecino (a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-651 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0523-00, según plano aprobado Nº 403-02-16221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 3058.08 ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Bagalá, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Plastiban, S.A. R.L. Ricardo A. Pinzón Morales.  
 SUR: Silvia Villarreal.  
 ESTE: Quebrada Balsa.  
 OESTE: María Lina Martínez Castillo.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 SAMUEL E.  
 MORALES M.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-468-930-85  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 065-01  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **VIDIO SANJUR SANJUR**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4210-239 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 40678-00, según plano aprobado Nº 419-00-16522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has + 4091.10, ubicada en Barro Blanco, Corregimiento de Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino Real, Mauro Pineda S.  
 ESTE: Camino Real y Alberto W. Otero De Gracia.  
 OESTE: Qda. Agua Buena y Teófilo Santos.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2001.  
 LIDIA A.  
 DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc  
 SAMUEL E.  
 MORALES M.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-468-817-95  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 066-2001  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **GREGORIO TAMAYO POLANCO**, vecino (a) de Heroncito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-43-532 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0678-00, según plano aprobado Nº 412-01-16504 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 8271.07 ubicada en La Quebrada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Ricardo Rivera B. y Venerando Tamayo Polanco.  
 SUR: Calle.  
 ESTE: Ricardo Rivera B. Y Venerando Tamayo Polanco  
 OESTE: Calle.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.  
DE VARGAS  
Secretaría Ad-Hoc  
SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-961-56  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI

EDICTO N° 067-2001  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Reforma Agraria del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario de  
Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**OLIVER NORIEL  
ROVIRA**, vecino (a)  
de David,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
David, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-702-  
1774 ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
4-0881-00, según  
plano aprobado N°  
407-05-16520 la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
3857.02 ubicada en  
Potrerillos Abajo,  
Corregimiento de  
Potrerillos Abajo,  
Distrito de Dolega,  
Provincia de Chiriquí,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Pedro  
Almengor y callejón.  
SUR: Domitilo Castillo

Martínez y Hercilia  
Ríos de Acosta.

ESTE: Calle.  
OESTE: Quebrada  
Miró e Igza Dailey.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Dolega o en la  
corregiduría de  
Potrerillos Abajo y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en David, a los  
22 días del mes de  
enero de 2001.

LIDIA A.  
DE VARGAS  
Secretaría Ad-Hoc  
SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-971-60  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8  
LOS SANTOS

EDICTO N° 003-2001  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor  
**SEBASTIAN  
YANGUEZ CAMPOS  
Y OTROS**, vecino (a)  
de Los Santos,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Los Santos, y con  
cédula de identidad  
personal N° 8-155-92  
ha solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,

Región N° 8- Los  
Santos, mediante  
solicitud N° 7192-99  
la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable,  
con una superficie de  
3 Has + 3693.18 M2  
plano N° 703-01-  
7524, ubicados en  
Cerro Barco,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Los Santos, Provincia  
de Los Santos  
comprendida dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Terreno de  
María Marín de  
Castillo - Domingo  
Moreno.  
SUR: Terreno de  
Domingo Moreno.  
ESTE: Terreno de  
Domingo Moreno.  
OESTE: Terreno de  
Marisol Caballero -  
Alicia Vega - Ivanor  
Ruiz - Luis Garrido -  
carretera que  
conduce de Los  
Santos a Llano Largo.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de San Lorenzo o en  
la corregiduría de  
Cabecera y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Las Tablas, a los doce  
días del mes de enero  
de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaría Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-751-00  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 8

LOS SANTOS  
EDICTO N° 011-2001  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor  
**ROGELIO GOMEZ  
MORENO**, vecino (a)  
de El Lagartillo,  
Corregimiento de El  
Espinal, Distrito de  
Guararé, y con cédula  
de identidad personal  
N° 7-33-78 ha  
solicitado al Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región N° 8- Los  
Santos, mediante  
solicitud N° 7-349-99 la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable,  
con una superficie de 6  
Has + 1899.53 M2  
plano N° 701-02-7488,  
ubicados en El  
Lagartillo,  
Corregimiento de El  
Espinal, Distrito de  
Guararé, Provincia de  
Los Santos  
comprendida dentro  
de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de  
Amelia Gómez - Angel  
Santos Ascárraga.  
SUR: Terreno de Alexis  
Bernal.  
ESTE: Terreno de  
Alexis Bernal.  
OESTE: Camino que  
conduce de El  
Lagartillo a la  
carretera.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en la  
Alcaldía del Distrito de  
Guararé o en la  
corregiduría de El  
Espinal y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en la ciudad de  
Las Tablas, a los doce  
días del mes de enero  
de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaría Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-761-22  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8  
LOS SANTOS

EDICTO N° 001-2001  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor **VIDAL  
PIMENTEL  
CASTILLO**, vecino (a)  
de Guánico, Distrito  
de Tonosí y con cédula  
de identidad personal  
N° 7-59-987 ha  
solicitado al Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región N° 8- Los  
Santos, mediante  
solicitud N° 7-323-  
2000, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
estatal adjudicable,  
con una superficie de  
20 Has + 1797.63 M2  
plano N° 707-10-7556,  
ubicados en El  
Cogollo,  
Corregimiento de  
Cambutal, Distrito de  
Tonosí, Provincia de  
Los Santos  
comprendida dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Camino que  
conduce de otras  
fincas al camino viejo  
que va a Tonosí -  
Quebrada El Cogollo.  
SUR: Terreno de  
Dídimo Pimentel  
Alonso - Quebrada El  
Cogollo.  
ESTE: Terreno de  
Vidal Pimentel Castillo  
- Quebrada de Mono.  
OESTE: Camino viejo  
que conduce de Tonosí  
a Cambutal.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la corregiduría de Cambutal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de enero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-674-16  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS

EDICTO Nº 002-2001  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor VIDAL PIMENTEL CASTILLO, vecino (a) de Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-59-987 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región Nº 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-324-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5014.14 plano Nº 707-10-7559, ubicados en El

C o g o l l o , Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Pablo Ríos - Roberto González - Quebrada Cambutal. SUR: Terreno de Dídimo Pimentel Alonso - Quebrada Cambutal. ESTE: Camino que conduce de Cambutal a Tonosí. OESTE: Carretera que conduce de Cambutal a Tonosí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la corregiduría de Cambutal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de enero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-674-24  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS

EDICTO Nº 009-2001  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor A G A P I T O

**CORRALES FRIAS,** vecino (a) de B o m b a c h o , Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-922463 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región Nº 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-284-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 1887.23 M2 plano Nº 704-10-7507, ubicados en Los Ajías, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Esperanza Corrales - Callejón de entrada a la finca. SUR: Terreno de Victorino Corrales. ESTE: Terreno de Victorino Corrales - Agapito Corrales. OESTE: Terreno de Secundino Corrales. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de enero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-751-50  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 010-2001  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor JOHN JOUNG ROBINSON ESPINO, vecino (a) de Guararé, Corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7420-2000 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región Nº 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-192-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7324.80 M2 plano Nº 701-01-784, ubicados en Vía al Montero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Miguel Domínguez. SUR: Terreno de Enrique Muñoz. ESTE: Terreno de Antonia Saavedra. OESTE: Carretera que conduce de El Montero a la carretera Nacional Chitré Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de enero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-758-91  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 068-2001  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) ANGEL ALBERTO ESPINOSA GUTIERREZ, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-367-534 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0696-00 según plano aprobado Nº 402-04-16494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1630.19 M2 ubicada en Esperanza, Corregimiento de Baco, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isaac Morales. SUR: Arquímedes Espinosa. ESTE: José A. Morales y Aneris Gallardo. OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal



como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.  
DE VARGAS  
Secretaria Ad-Hoc  
SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-974-37  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 198-2000  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**THOMAS JOSEPH  
CAREY SANDERMAN**,  
vecino (a) de Paso  
Ancho, Corregimiento  
de Cerro Punta, Distrito  
de Bugaba, portador de  
la cédula de identidad  
personal Nº 8-453-678  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
1686 según plano  
aprobado Nº 405-12-  
15924, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 0  
Has + 3897.50 M2  
ubicada en Tisingal,  
Corregimiento de  
Volcán, Distrito de  
Bugaba, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Camino,  
Santana Mendoza  
Rodríguez.  
SUR: Lorenzo  
Romagosal.  
ESTE: Quebrada  
Tisingal.  
OESTE: Marta Ann  
Carey.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Bugaba o

en la corregiduría de  
Volcán y copia del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los 11  
días del mes de mayo  
de 2001.

CECILIA G.  
DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
LICDO. LUIS  
FERNANDO  
DAVILA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-971-86  
Unica  
Publicación R

EDICTO Nº 03  
MINISTERIO  
DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
DIRECCION  
DE CATASTRO  
Y BIENES  
PATRIMONIALES  
ADMINISTRACION  
REGIONAL  
DE LOS SANTOS

La suscrita  
Administradora  
Regional de Catastro,

HACE SABER:  
Que el Sr. **ALVARO  
ABDIEL ESPINO  
NUNEZ** cédula 6-703-  
993, ha solicitado a este  
Ministerio adjudicación  
en propiedad a título  
oneroso, un lote de  
terreno baldío nacional  
con una superficie de  
481.00 M2., ubicado en  
el Corregimiento de El  
Hato, Distrito de  
Guararé, Provincia de  
Los Santos el cual se  
encuentra dentro de los  
siguientes linderos y  
medidas:  
NORTE: Calle sin  
nombre.  
SUR: Carretera a La  
Peña.  
ESTE: Intersección de  
calles.  
OESTE: Terrenos  
nacionales usuarios  
Aurora Acevedo.  
Que con base a lo que  
disponen los Artículos  
1230 y 1235 del Código  
Fiscal, y la Ley 63 del 31  
de julio de 1973, se fija  
el presente EDICTO en  
lugar visible de ese  
despacho y en la  
Corregiduría de El Hato,  
por el término de DIEZ  
días hábiles y copia del

mismo se le da al  
interesado para que lo  
haga publicar en un  
diario de la localidad por  
una sola vez y en la  
Gaceta Oficial, para que  
dentro de dicho término  
pueda oponerse la  
persona o personas que  
se crean con derecho a  
ello.

SRA. BLANCA  
ESCOBAR S.  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC. MARIA  
PEREZ S.  
Administradora  
Regional  
Catastro y Bienes  
Patrimoniales  
Los Santos  
L-470-353-05  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-AM-  
008-2001

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria en la  
Provincia de Panamá,  
al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**AFRODISIO MADRID  
GOMEZ**, vecino (a) de  
Caimitillo Centro, del  
corregimiento de  
Chilibre, Distrito de  
Panamá, portador de  
la cédula de identidad  
personal Nº 9-178-  
234, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-211-93 de 25 de  
mayo de 1993 según  
plano aprobado Nº  
808-1-14345 de 26 de  
noviembre de 1999, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
957.74 M2, que forma  
parte de la finca 1935,  
inscrita al tomo 33,  
folio 232, de propiedad  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.  
El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Caimitillo  
Centro,  
Corregimiento de  
Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de  
Panamá, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Angelina  
Madrid González.  
SUR: Ambrosio  
Rodríguez.  
ESTE: Aeronáutica  
Civil.  
OESTE: Servidumbre  
existente de 6.00  
metros de ancho.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de ——— o en la  
corregiduría de  
Chilibre y copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en Panamá, a  
los 17 días del mes de  
enero de 2001.

FLORANELIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-930-35  
Unica  
Publicación R

EDICTO Nº 22  
DIRECCION  
DE INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION  
DE CATASTRO  
Alcaldía Municipal de  
La Chorrera.  
La Suscrita Alcaldesa  
del Distrito de La  
Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**DIDIMO PIMENTEL  
QUINTERO**,  
panameño, mayor de  
edad, casado, residente  
en Perejil, Edificio 16,  
Apartamento Nº 16,  
Teléfono Nº 213-8290,  
Oficio Educador,  
portador de la cédula de  
identidad personal Nº 4-  
173-861 en su propio  
nombre o  
representación de su  
propia persona ha  
solicitado a este  
Despacho que se le  
adjudique a Título de  
Plena Propiedad, en

concepto de venta de  
un lote de terreno  
Municipal Urbano,  
localizado en el lugar  
denominado Calle  
Panamá, de la Barriada  
La Pesa Nº 2,  
Corregimiento  
Guadalupe donde hay  
casa distinguida con el  
número ——— y cuyos  
linderos y medidas son  
los siguientes:  
NORTE: Resto de la  
Finca 9535, Tomo 297,  
Folio 472, propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 17.23 Mts.  
SUR: Resto de la Finca  
9535, Tomo 297, Folio  
472, propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 27.28 Mts.  
ESTE: Calle Panamá  
con 17.73 Mts.  
OESTE: Resto de la  
Finca 9535, Tomo 297,  
Folio 472, propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 18.32 Mts.  
Area total del terreno,  
trescientos setenta y  
nueve metros  
cuadrados con noventa  
y cuatro decímetros  
cuadrados (379.94  
Mts.2).

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14  
del Acuerdo Municipal  
Nº 11 del 6 de marzo de  
1989, se fija el presente  
Edicto en un lugar  
visible al lote de terreno  
solicitado, por el término  
de DIEZ (10) días, para  
que dentro de dicho  
plazo o término pueda  
oponerse la (s) persona  
que se encuentran  
afectadas.

Entréguesele, sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado  
para su publicación por  
una sola vez en un  
periódico de gran  
circulación y en la  
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de  
enero de dos mil uno.

La Alcaldesa  
**SRA. LIBERTAD  
BRENDA DE ICAZA A.**  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(FDO.) **SRA.  
CORALIA  
DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su  
original.  
La Chorrera, treinta  
(30) de enero de dos  
mil uno.

**CORALIA  
DE ITURRALDE**  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
Municipal  
L-470-268-35  
Unica publicación